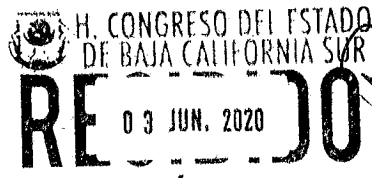




COMITÉ DE DIRECCIÓN ESTATAL



OFICIO: 34/P/2020

ASUNTO: Se Remite
Iniciativa de Ley.

OFICIALÍA MAYOR

La Paz, Baja California Sur, a 03 de Junio de 2020.

C. DIP. LIC. MARÍA MERCEDES MACIEL ORTIZ
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE B.C.S.
DE LA XV LEGISLATURA.
PRESENTE

Por este conducto presento ante la oficialía mayor del poder Legislativo de la XV Legislatura, apegado a lo que señala la Ley de Participación Ciudadana en sus Artículos 55 – 56 – 57 – 58 – 59 – 60 – 61 – 62 y 63 una iniciativa de Ley para la Reforma Electoral Solicitándole a esa Oficialía Mayor sea tan amable de encauzar la presente a la presidencia de la Comisión de puntos Constitucionales y asuntos Políticos del Congreso del Estado de Baja California Sur.

El Partido Nueva Alianza Baja California Sur, basado en la Declaración de Principios, Programas de Acción y Nuestros Estatutos, considera que la Renovación de los poderes Legislativos y Ejecutivo de las Entidades debe realizarse a través de Elecciones Libres y Democráticas y que los Partidos Políticos debemos promover la Participación del Pueblo en la vida democrática y hacer posible el acceso de los ciudadanos y ciudadanas al ejercicio del poder Público y que día con día se debe impulsar la democracia en un clima de Paz Social, Seguridad y Certeza en los Procesos Electorales.

Basado en lo anterior proponemos lo siguiente:

- ✓ Que lo señalado en la Ley Electoral del Estado de B.C.S. en su Artículos: 98-174-175-176 y 177.

Esto es que el Partido Nueva Alianza B.C.S. propone que Continúen Existiendo en el Marco Jurídico Electoral de B.C.S. las Candidaturas Comunes y las Coaliciones, con el Objetivo de que existan más Opciones de Participación Política para los Sudcalifornianos.

- ✓ Proponemos una Modificación para el Artículo 174 y Fracción VII de La Ley Electoral del Estado de B.C.S. en el texto dice: Los Partidos Políticos que Postulen Candidato a Gobernador en Común deberán también suscribir convenio de Candidatura Común para los cargos a integrar los Ayuntamientos en Todos los Municipios que conforman la Geografía Electoral del Estado.



COMITÉ DE DIRECCIÓN ESTATAL

“Nuestra Propuesta es que debe Decir: Para Los Cargos a Integrar los Ayuntamientos en cuando menos 2 (dos) de los Municipios que Conforman la Geografía Electoral del Estado.

Fracción VII.- Las Actas en que conste la ratificación de la Candidatura en Común a Gobernador por los Comités Municipales de Los Partidos Políticos Postulantes en al menos 2 (Dos) de los Municipios de la Entidad.

Marco Jurídico

Artículo 41.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 85 y 86.- Ley General de Partidos Políticos.

Artículos.- 98-174-175-176 y 177.- Ley Electoral del Estado de B.C.S.

Sin otro Particular por el momento, adjunto a la Presente Iniciativa de Ley copia vigente de mi credencial de Elector, como lo señala la Ley de Participación Ciudadana y Firmo al calce con la facultad que me otorgan Nuestros Estatutos Vigentes.

Les deseo éxito en su gestión Legislativa.



Comité De Dirección Estatal
BAJA CALIFORNIA SUR

ATENTAMENTE

PROFR. ENRIQUE RIVAS REYES
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE DIRECCION ESTATAL
DE NUEVA ALIANZA BAJA CALIFORNIA SUR.

C.C.P.-Archivo.